



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-8373 de 2011

(Julio 29 de 2011)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Cali, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo de Valle del Cauca”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 15 de junio de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011 un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los Juzgados 1 al 18 Administrativos de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los cargos de sustanciador creados mediante el presente Acuerdo impulsará un número no inferior a 80 procesos mensuales.

**TITULO II
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
CALI**

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Grupo de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Cali, cuatro (4) cargos de asistentes administrativos grado 5.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La meta a cumplir por los cargos creados en el presente artículo, se determinará en el plan de trabajo que fije la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca de



manera con los Juzgados Administrativos, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los servidores de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

Así mismo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali deberá reportar, de manera mensual, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los Juzgados Administrativos de Cali, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-8373 de 2011. "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Cali, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo de Valle del Cauca".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7711 y No. 17411 del 15 y 17 de junio de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHA/CMHG/RHSN